

Datos de la actuación:

Expediente número: 6/EP/2024/2024/O/048	Plan: EP	N.º Proyecto de Gasto: 6/EP/2024
N.º Expediente Firmadoc: 2024/31/CON-OB		
Entidad / Carretera: Diputación Provincial		
Denominación / objeto del contrato: ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE B.T. A LAS NECESIDADES DE LA PTA. BAJA DEL EDIFICIO "HOSPITAL PROVINCIAL" EN BADAJOZ		
Calificación y Tipo de contrato: OBRA	CPV: 45310000-3	
Tipo de tramitación: ORDINARIA		
Valor estimado: sin I.V.A. 56.785,80 €	Impuesto: I.V.A.	
Presupuesto base de licitación: con I.V.A. 11.925,02 €	Total impuestos: 11.925,02 €	
Presupuesto total: con I.V.A. 68.710,82 €	Tipo impositivo: 21%	
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO	Criterio de adjudicación: Un único criterio (precio)	
Servicio Técnico: MANTENIMIENTO Y TALLERES	Plazo de ejecución: 3 meses	
División por Lotes: NO PROCEDE	Número de lotes: -	
Responsable o Director del contrato: M DEL PILAR GALLEGU NAVARRO		
Proyecto: PO-2024-0043-O	F. Supervisión: 05/08/2024	F. Aprobación: 27/08/2024
		F. Replanteo: 28/08/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Se pretende modificar y ampliar la instalación eléctrica de fuerza en la planta baja del Edificio Hospital Provincial a los nuevos usos previstos en su planta baja, quedando el resto de las plantas sin adecuar, pendiente de futuras remodelaciones.

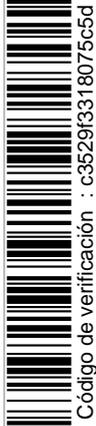
El uso general dado a la planta baja, es el funcionamiento de la misma como zona multiusos de eventos y congresos. Dentro de estos eventos, algunos tienen especial relevancia, como los destinados a ferias y eventos gastronómicos.

Del uso de dichos espacios en algunos de los eventos, se observa la falta de potencia en determinados sectores, tema que se pretende corregir con esta obra.

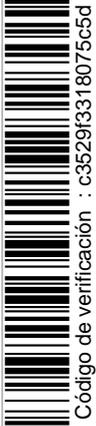
El proyecto contratado por el **Servicio de Mantenimiento y Talleres** recoge esta actuación, su puesta en marcha y legalización redactado por los Ingenieros de **Conejero y Corvo Ingenieros S.L.**

1. Justificación de la necesidad de la contratación

Se pone de manifiesto que, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación de Badajoz, siendo precisa su contratación para poder realizar la modificación y ampliación de la instalación eléctrica de fuerza en la planta baja del Edificio Hospital Provincial a los nuevos usos previstos en su planta baja.



Código de verificación : c3529f3318075c5d



2. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la obra de modificación y ampliación de la instalación eléctrica de fuerza en la planta baja del Edificio Hospital Provincial a los nuevos usos previstos en su planta baja, quedando el resto de las plantas sin adecuar, pendiente de futuras remodelaciones.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no existe fraccionamiento del objeto del contrato.

El Hospital Provincial se sitúa en Plaza de Minayo, Nº 2 de Badajoz. Dado que el edificio comprende una manzana completa, también tiene accesos por las calles Pedro de Valdivia, Plaza San Atón, Calle Sor Agustina y calle Manuel Fernández Mejías.

Conforme al artículo 232 de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento y reforma.

3. Descripción de las obras

Las obras consistirán en la modificación y ampliación de la instalación eléctrica de fuerza en la planta baja del Edificio Hospital Provincial a los nuevos usos previstos en su planta baja, quedando el resto de las plantas sin adecuar, pendiente de futuras remodelaciones.

En el proyecto redactado para tal fin se describen y justifican estas actuaciones, siendo necesaria la autorización por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

4. Presupuesto de Ejecución Material

El Presupuesto de Ejecución Material se desglosa en los siguientes conceptos:

Costes directos	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Mano de obra	19.201,46 €
Materiales	27.874,36 €

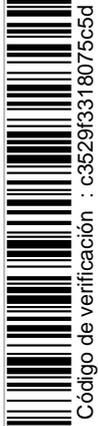
Costes indirectos	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Varios	643,34 €

Otros eventuales costes	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
NO PROCEDE	

5. Presupuesto Base de Licitación

Asciende a 56.785,80 euros (excluido I.V.A.) y de 68.710,82 euros (incluido I.V.A.).

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a que se utilizan los precios de referencia de la Base de Precios publicada por la junta de Extremadura en su versión más actualizada, adaptada a las características particulares del emplazamiento de la obra y a los precios de suministro de la zona.



Método de cálculo para el valor estimado:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	47.719,16 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc (13 %)	6.203,49 €
Beneficio industrial (6 %)	2.863,15 €
Impuesto sobre el valor añadido (21 %)	11.925,02 €

6. Valor estimado del contrato

Asciende a la cuantía de 56.785,80 euros (excluido IVA).

7. Criterios de adjudicación y su justificación

La licitación se corresponde con una contratación de obras por un valor estimado de contrato de 56.785,80 euros (excluido IVA).

A la vista del valor estimado para este contrato, el procedimiento que se corresponde es el PROCEDIMIENTO ABIERTO, pero se decide tramitar como PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

El procedimiento abierto simplificado se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo.

Los criterios a valorar para determinar la proposición que resulta económicamente más ventajosa para la Administración se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado al efecto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a único criterio de adjudicación: **PRECIO**.

- Criterio económico: Precio. Máximo de 100 puntos.
- La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas económicas presentadas, es la siguiente:

a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.

b) para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$P=100*(1-(PBJ-PBO)/50)$$

siendo:

P: Puntuación obtenida por el licitador.

PBJ :porcentaje de baja máximo.

PBO :porcentaje de baja del licitador que se puntúa.

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB=(\text{Precio de licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio de Licitación}.$$



Código de verificación : c3529f3318075c5d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=c3529f3318075c5d>

8. Requisitos de las empresas licitadoras

Las empresas deberán estar habilitadas y registradas como empresas instaladoras de baja tensión, categoría "especialista" (IBTE), y lo acreditará con copia del documento que demuestre dicho registro por Órgano competente en materia de Ordenación Industrial., a fecha 1 de enero de 2024.

Las empresas deberán tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan derivarse de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 900.000 euros (o la vigente para el ejercicio de actividades de empresas en materia de seguridad industrial determinada por la Junta de Extremadura), vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y durante toda la ejecución del contrato.

9. Solvencia de las empresas licitadoras y su justificación

No procede.

10. Criterio para determinar que una oferta pudiese considerarse anormalmente baja o desproporcionada

Se considerará oferta anormalmente baja cuando ésta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a 10 unidades porcentuales de dicha media, procediéndose a un nuevo cálculo de la media porcentual de las ofertas. Para apreciar las ofertas anormalmente bajas, se requerirá información al licitador correspondiente por plazo de 3 días hábiles, según lo establecido en los artículos 149 y 159.4 de la LCSP. En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según se establece en el artículo 149 de la LCSP. La adjudicación recaerá en aquel candidato cuya puntuación total sea la más alta teniendo en cuenta los distintos criterios de valoración que han servido de base al procedimiento. En el supuesto que la baja anormal sea admitida, y el licitador resulte adjudicatario se le requerirá una garantía del 10 % (Artículo 107. 2 párrafo segundo LCSP).

11. Modificaciones

No procede.

12. Programa de Trabajo

No procede.

13. Condiciones especiales de ejecución.

Conforme a lo establecido en el artículo 202.2 LCSP:

De tipo social: Condiciones especiales de ejecución en materia de calidad de empleo y derechos laborales básicos.

1.- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.

1.1.- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

1.2.- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

1.3.- El contratista formalizará los contratos laborales con los trabajadores que ejecuten el contrato, asumiendo las obligaciones de cotización a la seguridad social que le correspondan. A efecto de acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitir al órgano de contratación una copia de



Código de verificación : c3529f3318075c5d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=c3529f3318075c5d>

los contratos suscritos, de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, dentro del mes siguiente a su formalización.

1.4.- Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.

1.5.- Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

1.6.- Respecto al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligado a presentar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

1.7.- Asimismo, el contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

2.- Cumplimiento de las empresas subcontratistas de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.

2.1.-El contratista estará obligado a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo a las empresas con las que subcontrate.

2.2.-Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los subcontratistas, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate.

2.3.-Asimismo, el contratista deberá remitir al órgano de contratación una declaración responsable en la que se haga constar que ha comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, que el subcontratista ha formalizado los contratos de trabajo con el personal que ejecute el contrato.

2.4.-Las empresas subcontratistas deberán disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

Conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la obra que se deriva del presente contrato es competencia provincial.

En relación con la actuación detallada, este Servicio informa que carece de los medios técnicos y humanos suficientes para realizar los trabajos que son objeto del contrato, por lo que es necesario recurrir a la contratación externa para la ejecución de los mismos.

El procedimiento para la contratación de la actuación mencionada teniendo en cuenta las características de su objeto es el **abierto mediante tramitación simplificada** en virtud de los artículos 131.2 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y conforme al artículo 159.6 de la misma.

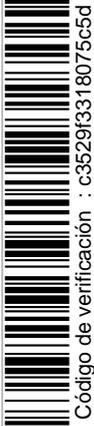
Asimismo, se pone de manifiesto que de conformidad con el artículo 99.2 de la LCSP no se aprecia fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.

El precio fijado en el presupuesto de licitación se considera adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiendo estimado su importe atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP.

Firmado por: MARIA DEL PILAR GALLEGO NAVARRO

Cargo: Jefa de Servicio de Mantenimiento y Talleres

Fecha: 02-10-2024 12:06:18



Código de verificación : c3529f3318075c5d

Se realiza una contratación eficiente favoreciendo la agilidad y celeridad de los trámites, así como el acceso sin coste alguno a la información por parte de los licitadores, y velando por la mayor agilidad y celeridad posible en la tramitación del expediente, así como el cumplimiento de los plazos previstos conforme al artículo 28 de la LCSP.

Según el artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246, por lo se propone a M del Pilar Gallego Navarro para su nombramiento como responsable del contrato de obra que se detalla.

La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en la documentación preparatoria del mismo, por lo que se une al expediente el proyecto previamente supervisado por la Oficina de Supervisión de esta Administración, Aprobado por el Órgano de Contratación y replanteado positivamente, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación conforme a lo dispuesto por el artículo 231 de la LCSP.

Conforme el artículo 63.3.a) de la LCSP la memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el Perfil del contratante.

Por todo lo anterior, esta Jefatura de Servicio PROPONE la contratación de la actuación mencionada en los términos arriba expuestos por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO tomando como criterio/s para su contratación la oferta con mejor relación calidad precio conforme a la aplicación de varios criterios de valoración establecido en esta propuesta y en los anexos que la acompañan, así como el nombramiento de un responsable del contrato por el órgano de contratación conforme a la legislación vigente.

Se acompaña la documentación siguiente:

X Proyecto (conforme al contenido establecido por el artículo 233 de la LCSP).

- Memoria
- Planos de conjunto y de detalle
- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Presupuesto
- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo
- Referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo.
- Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud
- Demás documentación prevista en normas de carácter legal o reglamentario

X Acta de replanteo

X Anexo I: Condiciones de Solvencia.

Badajoz, 27 de Septiembre de 2.024.

La Jefa del Servicio.

Fdo.: M.ª del Pilar Gallego Navarro.

- Sra. Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

MEMORIA JUSTIFICATIVA
ANEXO I

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y TALLERES

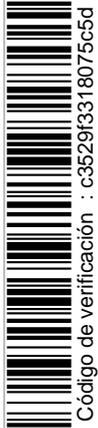
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O
PROFESIONAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

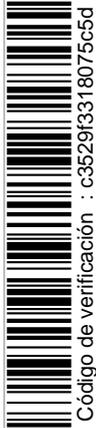
1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación en el **apartado 12 del Anexo I** del cuadro-resumen, sólo deberán aportar los documentos de este apartado 1, los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 L.C.S.P.).

a) X	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	<p>Criterios de selección: al menos una vez y media el valor estimado del contrato (85.178,70 €)</p> <p>Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Se ha elegido esta solvencia económica porque para el desarrollo de un contrato de este tipo el haber realizado obras por el importe indicado hace que se considere que las empresas cuentan con una capacidad económica para la gestión que tienen repercusión económica de la obra, como son la compra de materiales y los diferentes pagos a efectuar.</p> <p>Justificación del criterio: La elección de este criterio de solvencia se considera oportuna siendo su exigencia proporcional con el objeto del contrato y vinculado directamente al mismo, no suponiendo discriminación ni restricción en la participación de las empresas licitadoras.</p>
<input type="checkbox"/> b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
	<p>Criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a _____ €. · Riesgos cubiertos: <p>Se acreditará mediante:</p>



Código de verificación : c3529f3318075c5d



Código de verificación : c3529f3318075c5d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=c3529f3318075c5d>

<input type="checkbox"/> c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	<p>Criterios de selección:</p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €.</p> <p><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de _____ entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 L.C.S.P.)

*** En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).**

a) X	<p>Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.</p>
	<p>Criterios de selección: Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, avalada por certificados de buena ejecución.</p> <p>A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, sólo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado será como mínimo del 70 por ciento del valor estimado del contrato.</p> <p>Se acreditará mediante: certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.</p> <p>El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.</p> <p>Se ha elegido esta solvencia técnica porque empresas que han realizado obras de características similares tienen más garantías a la hora de ejecutar la prestación minimizando el riesgo ante cualquier imprevisto que surja a lo largo de la ejecución de la obra, y nos garantiza mayor agilidad en la puesta en marcha del bien público.</p> <p>Justificación del criterio: Ha sido necesario determinar este criterio de solvencia técnica dado que empresas que han realizado anteriormente obras de características similares cuentan con más garantías para desarrollar los trabajos, minimizando riesgos ante cualquier posible imprevisto que surja a lo largo de la prestación de la obra, y nos garantiza mayor agilidad en su ejecución.</p>
b) X	<p>Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación</p>

Firmado por: MARIA DEL PILAR GALLEGO NAVARRO

Cargo: Jefa de Servicio de Mantenimiento y Talleres

Fecha: 02-10-2024 12:06:18



Código de verificación : c3529f3318075c5d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=c3529f3318075c5d>

	<p>Criterios de selección: exclusivamente para empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) como criterio de selección alternativo al apartado a) aplicable a las restantes:</p> <p>Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.</p> <p>Se acreditará mediante: Presentación de los contratos de trabajo del mencionado personal cuando se trate de trabajadores propios de la empresa; o bien, del documento contractual privado o certificado de la empresa en que conste dicho criterio. Se elige esta solvencia técnica para que las empresas puedan acreditar que disponen del personal técnico u organismos técnicos necesarios y adecuados para la ejecución de las obras.</p>
<input type="checkbox"/> c)	<p>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> d)	<p>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> e)	<p>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> f)	<p>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 a) L.C.S.P.):

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Clasificación contrato	1	9	1

3.- **Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad**, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 L.C.S.P.):



Código de verificación : c3529f3318075c5d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=c3529f3318075c5d>

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

SI **NO X**

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para **completar la solvencia de más de un licitador**: SI
NO X

Badajoz, 27 de septiembre de 2024

La Jefa del Servicio.

Fdo.: M.^a del Pilar Gallego Navarro

Firmado por: MARIA DEL PILAR GALLEGO NAVARRO

Cargo: Jefa de Servicio de Mantenimiento y Talleres

Fecha: 02-10-2024 12:06:18